

CONSTANCIA: Manizales, 18 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la notificación a la curadora ad litem.


LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2020 00384 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Teniendo en cuenta las manifestaciones de la curadora *ad-litem* mediante las cuales expone que "(...) *no se me allegó información de la parte demanda, ni la demanda, ni los anexos, ningún documento, y con extrañeza el día 02 de noviembre juzgado emitió auto, donde declara que no se contestó la demanda, en tal sentido, requiero se me alleguen los documentos respectivos, para proceder a la contestación y realizar la defensa de la señora MARIA ANGELICA AGUDELO ARANGO (...).*

Se tiene que al verificar la notificación enviada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia se denota que el archivo adjunto que se encontraba en la notificación remitida a la curadora se denomina "*DEMANDA COMPLETA 2020-00384*" y fue remitida al correo electrónico adriana_rojas69@hotmail.com, como pasará a verse:

16/9/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Documentos para Curador AD-LITEM, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales. RAD. 2020-00384

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 16/09/2021 11:01 AM

Para: ADRIANA_ROJAS69@HOTMAIL.COM <ADRIANA_ROJAS69@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

DEMANDA COMPLETA 2020-00384.pdf

Igualmente, el correo electrónico al que fue enviada la notificación con sus respectivos anexos, resulta ser el mismo que informa la abogada Adriana Rojas Castaño en el memorial mediante el cual expone no haber recibido la documentación, siendo este adriana_rojas69@hotmail.com

Constando en el expediente, en el archivo digital N° 47, el comprobante de recibido de la notificación dirigida a la curadora *ad-litem* el 16 de septiembre de 2021 a las 11:01 am:

16/9/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Entregado: Documentos para Curador AD-LITEM, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales. RAD. 2020-00384

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 16/09/2021 11:01 AM

Para: ADRIANA_ROJAS69@HOTMAIL.COM <ADRIANA_ROJAS69@HOTMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (58 KB)

Documentos para Curador AD-LITEM, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales. RAD. 2020-00384;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADRIANA_ROJAS69@HOTMAIL.COM

Asunto: Documentos para Curador AD-LITEM, proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales. RAD. 2020-00384

De lo anterior, no sólo se demuestra la entrega del correo electrónico sino también nuevamente se denota que fue enviado el archivo adjunto con los documentos para representar los intereses de la demandada. Por lo cual, no se reanudará el término para contestar la demanda, ya que conforme a lo establecido en el artículo 117 del Código General del Proceso los términos son perentorios e improrrogables; y no evidencia esta funcionaria irregularidades en la notificación de la curadora *ad-litem*. Por el contrario, como se viene exponiendo en la presente providencia el correo electrónico fue entregado con los respectivos anexos. Así entonces, una vez en firme la presente providencia se procederá con el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No.07 fijado el 19 de enero de 2022 a las 7:30 am.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cfcd3d97e2c7c5b44841d589d001b1023c5c9ff89839afb743c5f8a4e90363b**
Documento generado en 18/01/2022 04:37:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>